



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

RESOLUCIÓN C.O. N° 402-2012-UNAM

Moquegua, 25 de Setiembre del 2012

-1-

VISTO:

La Resolución C.O. 010-2012-UNAM de fecha 12.01.2012; el Informe N° 497-2012-OPD/UNAM de fecha 17.09.2012 de la Oficina de Planificación y Desarrollo; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25.09.2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco de lo Dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 sobre Disposiciones Complementarias y Modificadorias a la citada Directiva de Tesorería, y Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados con resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; se sustenta el Fondo Fijo para uso de Caja Chica;

Que el Art. 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26.01.2011 prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recurso Públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Modificadorias;

Que la administración de Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo; que en ese sentido, la Norma General de Tesorería-NGT 06 “USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA” aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para la rendición de cuentas así como los arqueos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución C.O. N° 010-2012-UNAM de fecha 12.01.2012, en su Artículo Segundo se Autoriza el Fondo Fijo para pagos en efectivo, en forma mensual y renovable, por el monto de S/8,800.00 Nuevos Soles, con la siguiente distribución interna:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. FTO.
Coordinación Sede Ilo	2,000.00	Recursos Ordinarios
Coordinación Extensión Ichuña	800.00	Recursos Ordinarios
Carreras Sede Ilo	1,000.00 por c/Carrera Profesional	Recursos Ordinarios
Carreras Sede Moquegua	1,000.00 por c/Carrera Profesional	Recursos Ordinarios

Que, mediante Informe n° 497-2012-OPD/UNAM del 17.09.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, en atención al Informe N° 113-2012-TEs/UNAM, comunica que la solicitud de previsión presupuestal para caja chica no podrá ser atendido por no contar con disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; por lo que, solicita la modificación del Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 010-2012 por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25.09.2012;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución de C.O. N° 010-2012-UNAM, de fecha 12.01.2012, únicamente respecto al componente Fuente de Financiamiento para la caja chica asignada a la Coordinación Sede Ilo de la UNAM, debiendo ser correcto lo siguiente:





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN C.O. N° 402-2012-UNAM

Moquegua, 25 de Setiembre del 2012

-2-

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. FTO.
Coordinación Sede Ilo	2,000.00	Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
Coord. Sede Ilo
ARCHIVO (2)

